



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 6 de abril de 2011.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Beatriz Collado Lara, Aurelio Uvalle Gallardo y René Castillo de la Cruz**, Presidenta e integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 fracción V; 76 de la Constitución Política local; 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; y, 31 y 32 párrafo 1 inciso h) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar ante este alto cuerpo colegiado, la presente propuesta mediante la cual se designa al Auditor Superior del Estado, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo adecuado de los recursos públicos estatales y municipales, es una encomienda de suma importancia que debe ser tomada de forma responsable por quienes la ejercen, siempre teniendo en consideración las necesidades de la sociedad y observando en su exacta dimensión el marco jurídico correspondiente.

Bajo esta premisa, en Tamaulipas la función de fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos tanto del ámbito estatal como municipal, está a cargo de la Auditoría Superior del Estado. Éste órgano técnico de fiscalización, controla y evalúa las actividades que realizan las entidades sujetas a ser examinadas en sus distintos ramos.

En ese tenor, resulta preciso que el citado organismo fiscalizador, sea dirigido por una persona que reúna la suficiente capacidad y experiencia para dar cumplimiento a las funciones que el cargo requiere, puesto que será el responsable de llevar por buen camino las actividades tendentes a revisar la gestión financiera de los distintos sujetos de fiscalización.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En tal virtud, el párrafo tercero del artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece en su texto que es una facultad de este Poder Legislativo, efectuar la designación del Auditor Superior del Estado, mismo que al efecto se transcribe:

"ARTÍCULO 76...

I a IV...

...

El Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia.

...

...

..."

En concordancia con el precepto citado con antelación, la fracción V del artículo 58 de nuestra Constitución Política Estatal refiere:

"ARTÍCULO 58. Son facultades del Congreso:

I a IV...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

V.- Nombrar y remover a sus servidores públicos en los términos que señale la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso; así como al Auditor Superior del Estado en los términos dispuestos por esta Constitución y la ley.

...”

Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece en su texto que:

“ARTICULO 10.- *El Auditor Superior del Estado será designado por el Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos por la Constitución y la ley, para fungir por un período de siete años y podrá ser nombrado para un nuevo período por una sola vez.*

...

...”

La Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, en relación a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establece en el párrafo 1, inciso h) del artículo 32 lo siguiente:

“ARTICULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

a) a g)...

h) Proponer al Pleno los nombramientos de secretario general y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala esta ley;

i) e j)...”

Estos preceptos, mencionan la atribución expresa que posee el Congreso del Estado para designar al Auditor Superior del Estado, a partir de la propuesta que realice la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos por las disposiciones constitucionales y legales antes citadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es así que con base en los fundamentos antes expuestos y toda vez que el Ciudadano Gerardo Robles Riestra, quien venía desempeñando el cargo referido, ha presentado su renuncia al puesto de Auditor Superior del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía popular la designación del Ciudadano C.P. y M.A. Miguel Víctor Salmán Álvarez, para que se desempeñe como Titular de la Auditoría Superior del Estado, por estimar que cumple cabalmente con los requisitos que se encuentran contenidos en el artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Además, se considera que reúne el perfil adecuado y posee experiencia suficiente en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, así como la suficiente formación profesional para desempeñar el puesto a ocupar.

Para fundar lo que antecede, dentro de sus datos curriculares se hace mención que el Ciudadano C.P. y M.A. Miguel Víctor Salmán Álvarez, nació en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, el día 28 de julio de 1949, su profesión es Contador Público y Auditor, egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además, cuenta con una Maestría en Administración, por la misma casa de estudios del Estado. En el ámbito académico, se ha desempeñado como catedrático en diferentes instituciones educativas de nivel superior, tales como la Universidad Autónoma de Tamaulipas, Universidad La Salle Victoria y la Universidad del Valle de México.

Además, ha participado como expositor en Diplomados de temas fiscales y financieros, en el Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C. y de igual forma, fue expositor de temas fiscales y de finanzas, en la Academia Fiscal de Tamaulipas, A.C. Destacan dentro de sus distinciones, los reconocimientos por sus valiosas aportaciones para el perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Además fue fundador y primer Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C.; fue Fundador y Vicepresidente de la Academia Fiscal de Tamaulipas, A.C y entre sus facetas ha fungido también como comunicador y editorialista. En el ejercicio profesional ha ocupado los cargos de Auditor de la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tesorería General del Estado, Supervisor General de Auditoría Fiscal del Estado y Miembro del Comité Interno de Coordinación Fiscal Federal en Materia de Ingresos Mercantiles y Auditoría Fiscal Federal; Jefe de Departamento de Impuestos a causantes menores en la Tesorería General del Estado; Asesor Fiscal del Gobierno del Estado en el Área de Fomento Económico y Turismo; Asesor Fiscal de la Tesorería General del Estado; Director de Ingresos de la Tesorería General del Estado; y como Subsecretario de Ingresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, actualmente en el ejercicio libre de su profesión brinda consultorías de carácter financiero y fiscal.

En esa tesitura, se confirma que el Ciudadano C.P. y M.A. Miguel Víctor Salmán Álvarez, cumple formalmente con los requisitos legales, para asumir el encargo de referencia, razones por las cuales resulta una persona apta, idónea y capaz para ser considerado al puesto en comento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado la presente acción legislativa, solicitando con fundamento en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la dispensa de turno a Comisión por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, al tenor del siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se designa al Ciudadano C.P. y M.A. Miguel Víctor Salmán Álvarez, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de siete años contados a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- El servidor público de referencia, deberá rendir la protesta de ley ante el Pleno Legislativo de este H. Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las entidades sujetas de fiscalización para su conocimiento, y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Reuniones de la Junta de Coordinación Política del Honorable
Congreso del Estado, a los seis días del mes de abril de dos mil once.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESIDENTA

**DIP. ANASTACIA GUADALUPE
FLORES VALDÉZ**
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

INTEGRANTE

DIP. BEATRIZ COLLADO LARA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

INTEGRANTE

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE NUEVA ALIANZA
PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

INTEGRANTE

DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLÓGISTA DE MÉXICO